

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, El INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes (STJC), representado por su Presidente, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado por su Directora Ejecutiva Aldana Romano con domicilio en Talcahuano N° 256 de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que "LAS PARTES" consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia y cuestiones de género.

SEGUNDA: Alcance. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Las acciones referidas tenderán una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de optimizar los programas y acciones institucionales. Se propone trabajar con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la mejora continua del funcionamiento del sistema de administración de justicia con especial atención a garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía, principalmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad.

Entre otras, se pretende:

- 1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal.
- 2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.



- 3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- 4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de género que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionarios/as y empleados/as judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.
- 5. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
- 6. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
- 7. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
- 8. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los y las líderes sociales sean agentes de Acceso a Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del Objeto este Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Convenios Específicos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, "EL CONSEJO" designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie, el INECIP designa a la Dra. Gabriela María Alejandra Aromi y el STJC designa al Dr. Pablo Andrés Peris Alemany.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Marco o por las actas de acuerdo o Convenios Específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia de este Convenio Marco debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La suscripción de este Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.



SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, seminario, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA: Vigencia y Plazos. El presente Convenio Marco se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación no menor a treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA: Solución de Controversias. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

Aldana Romano Directora ejecutiva de INECIP



